



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
25 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 002 2021 00483 00
Demandante(s)	BANCO DE BOGOTÀ
Demandado(s)	COMERCIALIZADORA MEDINA S.A.S.
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO, LEVANTA MEDIDAS, NO SUSPENDE 2
AUTO SUSTANCIACIÓN	1681V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **avoca conocimiento**.

Ahora, en vista de la solicitud que antecede, mediante la cual el apoderado de la parte demandante peticionó sea levantada la medida cautelar consistente en el embargo del establecimiento de comercio denominado Sociedad Comercializadora Medina S.A.S., y toda vez que se cumplen los presupuestos del artículo 597 Código General del Proceso se accede a la misma.

Se **ordena el levantamiento del embargo** del establecimiento de comercio denominado Sociedad Comercializadora Medina S.A.S., distinguido con matrícula No. 21-528502-02, ubicado en la Calle 16 A No. 55 – 104 del municipio de Medellín - Antioquia, propiedad de la sociedad demandada Sociedad Comercializadora Medina S.A.S., con NIT 901.516-642-9.

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo a esta Dependencia se oficie en tal sentido.

Por último, respecto a la solicitud de suspensión del presente proceso, avizora esta Judicatura que no se cumplen los presupuestos del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que ya se cuenta con sentencia ejecutoriada y se encuentra en etapa de ejecución, por lo anteriormente mencionado, esta Dependencia Judicial no accederá a la solicitud de suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZA



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf4542463cd7c12eb59ddb0b319cfb94ee201df5dd456638dbd33718f15188e**

Documento generado en 26/08/2022 11:05:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>